

AUTO No. 0517 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO A SOLICITUD DE PERMISO DE TALA DE DOS ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora HERMILDA HERRERA GAMBOA, identificado de Cédula de Ciudadanía No. 45.620.558, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 38 del 13 de mayo de 2025, solicitud de autorización para realizar la tala de un árbol de la especie orejero y un árbol de la especie ceiba, los cuales se encuentran en un predio de su propiedad ubicados en la carrera 13 No. 47 del barrio Miraflores en el municipio Santa Rosa del Sur, Bolívar.

Que el usuario acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para dar inicio al trámite de permiso de Tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que según el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de permiso de Tala de dos (2) arboles, ubicados en la carrera 13 No. 47 del barrio Miraflores en el municipio Santa Rosa del Sur, Bolívar presentada por la señora HERMILDA HERRERA GAMBOA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.620.558, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.





Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental, la presente solicitud para que, en el marco de sus competencias, evalúe técnicamente, la viabilidad de la misma, realice visita ocular y emita concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente proveído la señora HERMILDA HERRERA GAMBOA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ

Directora General CSB

Exp: 2025-188

Proyecto: Johana Miranda - Asesora Jurídica Externa

Reviso: Sandra Díaz Pineda- Secretaria General CSB